Señor Notario:

Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas, una en la que conste el **Addendum Nº 01 al Contrato de Constitución de Usufructo** suscrito con fecha 16 de febrero de 2004, (en adelante el **"Addendum"**), que celebran,

de una parte,

La EMPRESA DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CENTRO S.A., EGECEN S.A., (en adelante **EGECEN)**, con Registro Único de Contribuyente Nº 20334403328, inscrita en el Asiento 1-A de la Ficha Nº 131639 del Libro de Sociedades del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, domiciliada en la Calle Morelli Nº 109, San Borja, Lima, Perú, representada por su Gerente General, señor **Edwin Jesús Manrique Peralta,** identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08197279, quien procede debidamente autorizado por Acuerdo de Directorio DIR-EGE N° 5-019/2004 de fecha 30 de setiembre de 2004; y,

de la otra parte,

ENERGIA DEL SUR S.A., (en adelante **EL USUFRUCTUARIO),** con Registro Único del Contribuyente N° 20333363900, inscrita en la Partida N° 11027095, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, domiciliada en República de Panamá 3490, San Isidro, Lima, Perú, representada por el señor **Willem Van Twembeke**, identificado con Carné de Extranjería N° 000049525, quien procede debidamente autorizado según poderes otorgados por la sociedad mediante Acuerdo de Directorio de fecha 3 de abril de 2004, inscrito en el Asiento C00012 de la Partida N° 11027095 de dicho Registro Público; y el señor **Luis Marcelo Attilio De-Bernardis Llosa,** identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09396086, quien procede debidamente autorizado según el régimen de poderes de la sociedad aprobado por Acuerdo de Directorio de fecha 19 de julio de 1997, inscrito en el Asiento 6C de la Partida N° 11027095 (o Ficha N° 132746) del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao.

A EGECEN y al USUFRUCTUARIO se les denominará conjuntamente las **PARTES**.

Interviene en el presente **"Addendum"**:

La Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, (en adelante **PROINVERSIÓN**), con Registro Único de Contribuyente Nº 20380799643 domiciliada en Paseo de la República N° 3361, Edificio Petro-Perú, piso 9, San Isidro, quien procede debidamente representada por su Director Ejecutivo Adjunto, señor **Jorge León Ballén,** identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09851165, designado por Resolución del Director Ejecutivo Nº 008-2004, de fecha 13 de abril de 2004, quien interviene en virtud de lo dispuesto en el Numeral 9) del Artículo 3 del Decreto Supremo Nº 028-2002-PCM, concordante con el Literal f) del Artículo 8 del Decreto Supremo Nº 060-97-PCM.

EGECEN S.A. ASESORIA LEGAL

EGECEN S.A. GERENCIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

Gerencia General EGECEN S.A.

ENERSUR V°B° LEGAL

AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN MAGALY BARDALES ASESORA LEGAL Proinversión

Los términos que constan en mayúsculas en este Addendum, tendrán el mismo significado establecido en el CONTRATO, salvo que en este documento se indique lo contrario.

El **"Addendum"** se otorga, bajo los siguientes términos y condiciones:

ADDENDUM Nº 01

AL CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE USUFRUCTO DE LA CENTRAL HIDROELECTRICA DE YUNCAN, SUSCRITO CON FECHA 16.02.04 ENTRE EGECEN S.A. Y ENERSUR, CON INTERVENCION DE PROINVERSION

CLAUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES

1.1 Con fecha 06 de febrero de 2004, se adjudicó al USUFRUCTUARIO la Buena Pro del Concurso Público Internacional PRI-71-2001 para la promoción de la inversión privada en la Central Hidroeléctrica de Yuncán, convocado por el Comité de PROINVERSIÓN en Activos Proyectos y Empresas del Estado (en adelante, el "COMITÉ").

En tal virtud, con fecha 16 de febrero de 2004, EGECEN y el USUFRUCTUARIO procedieron a la suscripción del Contrato de Constitución de Usufructo de la Central Hidroeléctrica de Yuncán (en adelante, el "CONTRATO"), con intervención de PROINVERSIÓN. El CONTRATO fue elevado a escritura pública otorgada ante Notario de Lima, Dr. Eduardo Laos de Lama, con fecha 16 de febrero de 2004.

1.2 Las Cláusulas Quinta, Sexta y Sétima del CONTRATO, así como sus Anexos 3 y 4, regulan los pagos que debe efectuar el USUFRUCTUARIO a favor de EGECEN como contraprestación por el USUFRUCTO. Sin perjuicio de ello, las PARTES consideran conveniente incluir en el CONTRATO ciertas precisiones respecto al pago del APORTE SOCIAL y aplicación del I.G.V. en aras de una mayor claridad a la relación contractual establecida entre el USUFRUCTUARIO y EGECEN que se regula por el CONTRATO.

1.3 Con fecha 14 de mayo de 2004 (Fecha de Pago) el USUFRUCTUARIO procedió a pagar a EGECEN los montos correspondientes al PRIMER APORTE SOCIAL, así como las primeras cuatro armadas correspondientes al DERECHO DE ACCESO, según se indican en el Anexo 3 del CONTRATO. Por su parte, EGECEN procedió a entregar al USUFRUCTUARIO las facturas correspondientes a los pagos efectuados.

1.4 En vista de lo señalado en los numerales 1.2. y 1.3. precedentes, las PARTES han considerado necesario suscribir el presente Addendum.

1.5 Mediante acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN adoptado en sesión de fecha 7 de octubre de 2004, se aprobó la suscripción del presente Addendum.

EGECEN S.A. - ASESORIA LEGAL - EGECEN S.A. - FINANZAS Y ADMINISTRACION - GERENCIA DE - Gerencia General - EGECEN S.A. - ENERSUR V°B° LEGAL - GERENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA - MAGALY BARDALES - ASESORA LEGAL - Proinversión

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL ADDENDUM

2.1 Las PARTES convienen en modificar la Cláusula SÉTIMA del CONTRATO la cual quedará redactada en los siguientes términos:

"7.1. El USUFRUCTUARIO se obliga a pagar a favor de EGECEN o a la entidad que la sustituya las sumas correspondientes al APORTE SOCIAL, el mismo que forma parte de la contraprestación pactada por el Usufructo conforme lo indicado en la Cláusula 5.5 del CONTRATO, en las fechas y por los montos que se indican en la presente Cláusula, en el Anexo 3 y en el Anexo 4 de este CONTRATO, según corresponda, las cuales serán depositadas en un Fondo en Fideicomiso, a ser constituido por EGECEN actuando como Fideicomitente, y destinadas exclusivamente a la ejecución de proyectos de inversión en la zona de influencia del PROYECTO.

Por cada pago por concepto de APORTE SOCIAL que efectúe el USUFRUCTUARIO según lo señalado en esta CLÁUSULA y en los Anexos 3 y 4, según corresponda, EGECEN emitirá la factura correspondiente donde se indicará el monto del Impuesto General a las Ventas, (I.G.V.), incluido en el APORTE SOCIAL pagado

7.2. El pago del APORTE SOCIAL, se efectuará en los términos siguientes:

7.2.1. PRIMER APORTE SOCIAL, ascendente ***a un millón de dólares de los Estados Unidos de América (US$ 1'000,000)****, monto que incluye I.G.V. y que se consigna en el Anexo Nº3 a ser pagado en la Fecha de Pago. Este pago estará sujeto igualmente a la Remuneración señalada en el Numeral 6.1.2.*

7.2.2. SEGUNDO APORTE SOCIAL, que comprende

- *El monto de* ***un millón quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US$ 1'500,000.00)****; monto que incluye I.G.V., y,*
- *La diferencia entre la oferta económica del adjudicatario de la buena pro y el valor base del DERECHO POR CONTRATO, sin I.G.V., ascendente a* ***cuatro millones cuatrocientos sesenta y dos mil ciento quince dólares de los Estados Unidos de América (US$ 4´462,115),*** *monto que incluye I.G.V.*

La suma de dichos montos ascendente a ***cinco millones novecientos sesenta y dos mil ciento quince dólares de los Estados Unidos de América (US$ 5'962,115),*** *que incluye I.G.V., será pagada en la Fecha de Entrega Efectiva.*

7.2.3. APORTES PERIÓDICOS, que ascienden a un monto total de ***quince millones cuatrocientos tres mil dólares de los Estados Unidos de América, (US$ 15'403,000),*** *monto que incluye I.G.V., y que se*

EGECEN S.A. - GERENCIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

EGECEN S.A. - ASESORÍA LEGAL

Gerencia General - EGECEN S.A.

ENERSUR - V°B° - LEGAL

GERENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN - MAGALY BARDALES - ASESORÍA LEGAL

pagarán en las mismas oportunidades en que se efectúen los pagos por DERECHO DE USUFRUCTO, conforme a lo indicado en el Anexo 4.

2.2 Las PARTES convienen en modificar el Anexo 4 del CONTRATO en los siguientes términos:

CALENDARIO DE PAGOS DE DERECHO DE USUFRUCTO Y APORTES PERIÓDICOS

(En Dólares de los Estados Unidos de América)

N° de Pago	Fecha	Usufructo Sin IGV	I.G.V (*)	Total Usufructo	Total Aporte Social (incluye I.G.V.)
1	Fecha de Entrega Efectiva	3,039,831	547,169	3,587,000	444,000
2	FEF más 6 meses	3,633,051	653,949	4,287,000	529,000
3	FEF más 12 meses	3,618,644	651,356	4,270,000	528,000
4	FEF más 18 meses	3,566,102	641,898	4,208,000	521,000
5	FEF más 24 meses	3,549,153	638,847	4,188,000	518,000
6	FEF más 30 meses	3,505,085	630,915	4,136,000	512,000
7	FEF más 36 meses	3,482,203	626,797	4,109,000	508,000
8	FEF más 42 meses	3,433,051	617,949	4,051,000	501,000
9	FEF más 48 meses	3,413,559	614,441	4,028,000	498,000
10	FEF más 54 meses	3,366,102	605,898	3,972,000	491,000
11	FEF más 60 meses	3,345,763	602,237	3,948,000	488,000
12	FEF más 66 meses	3,300,000	594,000	3,894,000	482,000
13	FEF más 72 meses	3,278,814	590,186	3,869,000	479,000
14	FEF más 78 meses	3,237,288	582,712	3,820,000	473,000
15	FEF más 84 meses	3,211,017	577,983	3,789,000	469,000
16	FEF más 90 meses	3,166,949	570,051	3,737,000	462,000
17	FEF más 96 meses	3,144,068	565,932	3,710,000	459,000
18	FEF más 102 meses	3,100,000	558,000	3,658,000	453,000
19	FEF más 108 meses	3,076,271	553,729	3,630,000	449,000
20	FEF más 114 meses	3,033,898	546,102	3,580,000	443,000
21	FEF más 120 meses	3,007,627	541,373	3,549,000	439,000
22	FEF más 126 meses	2,970,339	534,661	3,505,000	434,000
23	FEF más 132 meses	2,940,678	529,322	3,470,000	429,000
24	FEF más 138 meses	2,900,847	522,153	3,423,000	423,000
25	FEF más 144 meses	2,872,881	517,119	3,390,000	419,000
26	FEF más 150 meses	2,833,898	510,102	3,344,000	414,000
27	FEF más 156 meses	2,805,932	505,068	3,311,000	410,000
28	FEF más 162 meses	2,767,797	498,203	3,266,000	404,000
29	FEF más 168 meses	2,738,136	492,864	3,231,000	400,000
30	FEF más 174 meses	2,701,695	486,305	3,188,000	394,000
31	FEF más 180 meses	2,670,339	480,661	3,151,000	390,000
32	FEF más 186 meses	2,634,746	474,254	3,109,000	385,000
33	FEF más 192 meses	2,603,390	468,610	3,072,000	380,000
34	FEF más 198 meses	2,567,797	462,203	3,030,000	375,000

EGECEN S.A. - GERENCIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

EGECEN S.A. - ASESORIA LEGAL

Gerencia General - EGECEN S.A.

ENERSUR - V°B° - LEGAL

AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN MAGALY BARRIALES - ASESORIA LEGAL

Totales:	105,516,949	18,993,051	124,510,000	15,403,000
Total Derecho de Usufructo más Aportes Periódicos:				139,913,000

Nota.- En la Fecha de Entrega Efectiva se efectuará adicionalmente al primer Aporte Periódico el pago del Segundo Aporte Social por el monto total de US$ 5'962,115, monto que incluye el I.G.V.

(*) El Impuesto General a las Ventas esta calculado sobre la base del 18%, pero se aplicará la tasa vigente según lo dispongan las leyes aplicables. El concepto señalado rige para todos los pagos que realizará el USUFRUCTUARIO derivados del Contrato de Constitución de Usufructo

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO

Las Cláusulas del CONTRATO y los Anexos que no están siendo modificados en virtud del presente Addendum, mantienen su vigencia en los términos y condiciones ahí establecidas.

Agregue señor Notario, lo demás que fuere de Ley.

Lima, 13 de octubre de 2004

EGECEN

ENERSUR

ENERSUR

PROINVERSIÓN